

y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado en la entidad "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, con el número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros, en concepto de depósito, en la anterior cuenta.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Coldwell Banker Franquicias Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.855/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.266 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Santiago Campos Moreno, contra las empresas "Desarrollo Intensivo Objetivos Sencillos, Sociedad Limitada", y "Constructora Satán, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 1 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Santiago Campos Moreno, contra "Desarrollo Intensivo Objetivos Sencillos, Sociedad Limitada", y "Constructora Satán, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno, solidariamente, a las empresas demandadas a abonar al demandante 3.750,43 euros, más el 10 por 100 correspondiente en concepto de interés por mora.

Comuníquese esta resolución al Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos de lo que se señala en el fundamento de derecho segundo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los cinco días si-

guientes a la notificación de esta resolución, bastando la manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" que tiene abierta este Juzgado en la entidad "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, con el número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros, en concepto de depósito, en la anterior cuenta.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Desarrollo Intensivo Objetivos Sencillos, Sociedad Limitada", y "Constructora Satán, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.850/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.314 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Joaquín Sanz Sánchez, contra la empresa "Depaver, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 10 de septiembre de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Joaquín Sanz Sánchez contra "Depaver, Sociedad Limitada", debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 1.018,96 euros más el 10 por 100 de 968,72 euros en concepto de interés por mora.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que la misma es firme y frente a ella no cabe formular recurso de suplicación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Depaver, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de octubre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.989/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 369 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Hidalgo Zambrano, contra la empresa "MMF Gerval Construtel, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado auto con la parte dispositiva siguiente:

Debo declarar y declaro con esta fecha extinguida la relación laboral existente entre don Juan Hidalgo Zambrano y "MMF Gerval Construtel, Sociedad Limitada", condenando a dicha empresa demandada a que abone a la parte actora la cantidad de 6.012,23 euros en concepto de indemnización por los perjuicios causados por la resolución de su contrato de trabajo, más otra cantidad complementaria de 16.329,50 euros, equivalente a los salarios de tramitación que median desde la fecha del despido hasta la de esta resolución, y sin perjuicio de los descuentos que procedan por la percepción de la prestación de desempleo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, y efectúese la notificación a la parte demandada mediante edicto a publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro de cinco días.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña Paloma Rebate Labranderio, magistrada-juez de lo social número 17 de Madrid. Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "MMF Gerval Construtel, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 5 de noviembre de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/38.988/09)

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 204 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Cosmin Voicu, contra las empresas "Construcciones Valdeavero, Sociedad Limitada", "I Sindin, Sociedad Limitada", "Garcalsin, Sociedad Li-